



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 2885-2021-R-UNE

Chosica, 30 de diciembre del 2021

VISTO el Oficio N° 1731-2021-VR-ACAD, del 29 de diciembre del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

#### CONSIDERANDO:

*Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

*Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;*

*Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;*

*Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;*

*Que los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, precisan lo siguiente: 8.2 (...) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así también que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario; y, 8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal e) del numeral 8.1, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;*

*Que la Ley N° 31349 – LEY QUE AUTORIZA, ENTRE OTROS, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS dispone, en su artículo 1, el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo;*

*Que el artículo 5 de la Ley N° 31349, en sus numerales 1, 2 y 3, determina lo siguiente: 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante; y, 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas;*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2885-2021-R-UNE

Chosica, 30 de diciembre del 2021

*Que en la Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se precisa lo siguiente: 1. Dispónese que, para el nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 2. Dispónese que el reordenamiento de plazas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 31349 es aplicado únicamente para el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas, en la categoría de Auxiliar, autorizado en el artículo 1 de la referida ley, y es solicitado por las universidades públicas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 20 de diciembre de 2021; 3. El nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2021, en la misma plaza registrada y ocupada por el docente contratado que se reordene conforme al numeral precedente; y, se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; 4. Culminado el nombramiento, las universidades públicas actualizan sus instrumentos de gestión de recursos humanos, considerando los cargos en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP – Provisional) y las plazas en el Presupuesto Analítico de Personal; y, 5. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;*

Que con Resolución N° 2834-2021-R-UNE, del 20 de diciembre del 2021, se aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes para el Nombramiento de los Docentes Contratados 2021, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365;

Que mediante Resolución N° 2841-2021-R-UNE, del 20 de diciembre del 2021, se aprueba la Convocatoria y el Cronograma del Nombramiento Directo de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2021, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365;

Que, con Resolución N° 2842-2021-R-UNE y su modificatoria la Resolución N° 2872-2021-R-UNE, se aprueba la Directiva N° 020-2021-R-UNE - “LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DIRECTO DE DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349 Y LA LEY N° 31365”;

Que, mediante Oficio N° 2718-2021-EF/53.06, la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la Rectora de la UNE que, en atención al marco normativo vigente para este procedimiento, se ha efectuado el reordenamiento de ciento cuarenta y dos (142) plazas de docentes contratados, en la categoría de Auxiliar, tal cual figura en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP;

Que con Resolución N° 707-2021-D-FAN, del 23 de diciembre del 2021, la Facultad de Agropecuaria y Nutrición, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Facultad, en su sesión realizada en la fecha, aprueba los resultados del Nombramiento Directo de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2021, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365, del Departamento Académico de Agropecuaria y Desarrollo Sostenible, del Departamento Académico de Industria Alimentaria y Nutrición y del Departamento Académico de Nutrición Humana; asimismo, propone el nombramiento correspondiente;

Que mediante Oficio N° 744-2021-D-FAN, del 27 de diciembre del 2021, el Decano de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición remite al Vicerrector Académico la documentación correspondiente y la precitada resolución a fin de que se efectúe lo pertinente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico envía a la Rectora el expediente en mención y otorga la conformidad del proceso de evaluación; por lo que solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 2885-2021-R-UNE**

Chosica, 30 de diciembre del 2021

Que el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 30 de diciembre del 2021, acordó autorizar el nombramiento en el Departamento Académico de Agropecuaria y Desarrollo Sostenible de Trinidad CHAVEZ NIÑO, de Marcelino Marcos PABLO MEZA, de Edwar TUCTO CUEVA, de Magda Mirella ORDOÑEZ SANTOYO, de Victoria Estela VILA CANO y de Javier Francisco CASIMIRO URCOS; en el Departamento Académico de Industria Alimentaria y Nutrición de Robert Sandro SUAREZ CALIXTO y de Arístida Rufina CISNEROS FLORES; y, en el Departamento Académico de Nutrición Humana de Yuliana Yessy GOMEZ RUTTI;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a partir del 30 de diciembre del 2021, el nombramiento de los docentes contratados de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que a continuación se indican, conforme a lo señalado en la parte considerativa:

ASIGNATURA	CLASIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	RESULTADOS	CODIGO AIRHSP
- Administración y Autogestión Empresarial - Introducción a las Ciencias Ambientales - Métodos de Extensión y Seguridad Alimentaria	AUXTC40	CHAVEZ NIÑO, TRINIDAD	AGROPECUARIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GANADORA	000313
- Elaboración y Gestión de Proyectos de Desarrollo Agropecuarios - Fertilización y Manejo Ecológico de Suelos - Agrotecnia	AUXTC40	PABLO MEZA, MARCELINO MARCOS		GANADOR	000266
- Manejo de Productos Residuales - Manejo de Recursos Hidrobiológicos - Microbiología Ambiental	AUXTC40	TUCTO CUEVA, EDWAR		GANADOR	000291
- Prácticas Preprofesionales	AUXTC40	ORDOÑEZ SANTOYO, MAGDA MIRELLA		GANADORA	000262
- Prácticas Preprofesionales	AUXTC40	VILA CANO, VICTORIA ESTELA		GANADORA	000270
- Producción de Vacunos de Carne y Leche - Químicas de Especialidad - Botánica de Especialidad - Taller de Investigación I	AUXTC40	CASIMIRO URCOS, JAVIER FRANCISCO		GANADOR	000327
- Procesamiento de Recursos Hidrobiológicos - Taller de Investigación	AUXTC40	SUAREZ CALIXTO, ROBERT SANDRO		INDUSTRIA ALIMENTARIA Y NUTRICION	GANADOR
- Práctica Docente en la Comunidad	AUXTC40	CISNEROS FLORES, ARÍSTIDA RUFINA	GANADORA		000321
- Toxicología de los Alimentos - Seguridad Alimentaria	AUXTC40	GOMEZ RUTTI, YULIANA YESSY	NUTRICIÓN HUMANA	GANADORA	000317

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a las instancias pertinentes efectiven las acciones complementarias para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 2885-2021-R-UNE**

Chosica, 30 de diciembre del 2021

**ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER** a las dependencias correspondientes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirra Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora

ALCHA/JDPC